



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR-215/2021

**RECORRENTE:**  
PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
VIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.**

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente, por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 281, 282 fracción III y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO. Téngase** por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

**SEGUNDO. Téngase** al Partido Político Fuerza por México, por conducto de Ricardo Israel Ortiz Zamora, Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California de dicho partido; interponiendo el presente recurso de revisión.

**TERCERO. Téngase** al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda; y autorizando para recibirlas a la persona que menciona en el mismo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE LA MAGISTRADA

Q 4

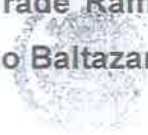

**CUARTO. Téngase** al VIII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO. Téngase** al Partido Político Morena, por conducto de Alfredo Flores Ramírez, representante ante el Consejo Distrital Electoral VIII del Instituto Estatal Electoral de Baja California; compareciendo como tercero interesado al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

**SÉXTO. Hágase** del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE por estrados a las partes**, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
CALLE DE LA JUSTICIA S/N, PUNTO DE PARTIDAS, CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, C.P. 87000

